



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2008
Español
Original: árabe/chino/español/
inglés/ruso

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 r) del programa provisional*

Desarme general y completo

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Informe del Secretario General

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 3 |
| II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros | 3 |
| Camboya | 3 |
| Canadá | 4 |
| China | 6 |
| Cuba | 7 |
| Eslovaquia | 9 |
| Noruega | 9 |
| Panamá | 10 |
| Polonia | 10 |
| Qatar | 13 |
| Ucrania | 13 |
| III. Información recibida de organizaciones internacionales | 14 |
| A. Sistema de las Naciones Unidas | 15 |
| Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | 15 |
| Organismo Internacional de Energía Atómica | 16 |

* A/63/150.



| | |
|---|----|
| Organización de Aviación Civil Internacional | 17 |
| Organización Marítima Internacional | 18 |
| B. Otras organizaciones internacionales | 19 |
| Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología | 19 |
| Liga de los Estados Árabes | 20 |
| Organización de los Estados Americanos | 20 |
| Organización del Tratado del Atlántico del Norte | 22 |
| Organización Internacional de Policía Criminal | 22 |
| Organización para la Prohibición de las Armas Químicas | 23 |
| Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa | 24 |

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 62/33, titulada “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, instó a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, que correspondiera, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invitó a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto. La Asamblea también pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le informara al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones. El presente informe se ha preparado atendiendo a esa petición.

2. En una nota verbal de fecha 25 de febrero de 2008, se invitó a los Estados Miembros a que informaran al Secretario General sobre las medidas adoptadas y a que comunicaran sus opiniones al respecto. Además, el 22 de febrero de 2008 se enviaron cartas a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos algunos órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, para invitarlos a presentar resúmenes de sus contribuciones para incluirlos en el informe del Secretario General mientras que sus contribuciones se publicarían in extenso en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Se invitó a las organizaciones que ya habían informado sobre sus actividades pertinentes en 2006 a presentar únicamente información nueva respecto de la que habían transmitido previamente.

3. Al 15 de julio de 2008, se habían recibido respuestas de Camboya, el Canadá, China, Cuba, Eslovaquia, Noruega, Panamá, Polonia, Qatar y Ucrania, que se encuentran reproducidas o resumidas en la sección II del presente informe. También se recibieron respuestas de 11 organizaciones internacionales, que se resumen en la sección III del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Camboya

[Original: inglés]
[6 de mayo de 2008]

1. En el artículo 54 de la Constitución del Reino de Camboya se establece que “están terminantemente prohibidos la fabricación, el empleo y el almacenamiento de armas nucleares, químicas o biológicas. Ese es el principio básico de las leyes y los reglamentos del Reino de Camboya cuyo fin es prohibir el empleo o almacenamiento de armas de destrucción en masa en el territorio de Camboya.

2. Basándose en el Decreto Real de Camboya No. NS/RKM/0707/018, de fecha 20 de julio de 2007, relativo a la promulgación de la ley sobre la lucha contra el terrorismo, el Gobierno Real de Camboya ha establecido varios mecanismos y leyes

para prevenir con eficacia que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa, entre ellos:

a) El Comité Nacional encargado de la lucha contra el terrorismo y de su prevención;

b) La Dirección Nacional encargada de hacer cumplir la prohibición de las armas químicas, nucleares, biológicas y radiactivas, encabezada por Tea Banh, Viceprimer Ministro y Ministro de Defensa Nacional de Camboya. El principal objetivo de la Dirección es prohibir el procesamiento, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares, químicas, biológicas y radiactivas y otras sustancias químicas relacionadas con su fabricación.

3. Camboya está plenamente decidida a observar y cumplir las convenciones, los acuerdos, las decisiones y las medidas internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo cuyo objeto es evitar que los terroristas adquirieran armas de destrucción en masa.

Canadá

[Original: inglés]
[10 de junio de 2007]

1. El Canadá dispone de un amplio marco legislativo y reglamentario que contribuye a evitar que los agentes no estatales, incluidos los terroristas, tengan acceso a armas de destrucción en masa y materiales conexos. En los tres informes del Canadá presentados al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se proporciona información detallada sobre esa normativa y los mecanismos de aplicación conexos.

2. El Canadá cuenta con un amplio sistema de control de las exportaciones, que impide que las transferencias de mercancías y tecnologías controladas se desvíen a programas de armas de destrucción en masa o sus sistemas vectores. El Canadá es miembro activo de todos los regímenes multilaterales de control de las exportaciones y signatario de varios acuerdos internacionales de no proliferación.

3. La seguridad nacional del Canadá se ve directamente afectada por lo que sucede más allá de sus fronteras. Para impedir que los terroristas y los países que dan motivos de preocupación en lo relativo a la proliferación adquieran armas y materiales de destrucción en masa y la tecnología conexas, el Canadá se ha comprometido a aportar una contribución de 1.000 millones de dólares canadienses en un plazo de 10 años a la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa. Prestando inicialmente especial atención a la Federación de Rusia, Ucrania y los países de la ex Unión Soviética, el Canadá participa en proyectos de destrucción de armas químicas, desmantelamiento de submarinos nucleares, seguridad nuclear y radiológica, asignación de nuevas tareas a científicos antes especializados en armas, y no proliferación de armas biológicas. El Canadá se propone completar su labor en esos y otros proyectos y cooperar con sus asociados a fin de eliminar las amenazas para el Canadá y la comunidad internacional.

4. El Canadá participa activamente en la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear. La Iniciativa Mundial fomenta la cooperación internacional

práctica para fortalecer los marcos de lucha contra el terrorismo nuclear y radiológico. El Canadá contribuyó de manera destacada al plan de trabajo de la Iniciativa Mundial organizando una conferencia sobre la seguridad de las fuentes radiactivas en Ottawa (10 y 11 de junio de 2008).

5. El Canadá participa activamente en la Iniciativa de lucha contra la proliferación, cuyo objetivo es impedir el tráfico de armas de destrucción en masa y materiales conexos y sus sistemas vectores. La Iniciativa puede considerarse parte integrante de la aplicación del párrafo 10 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

6. El Canadá es Estado Parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares desde 1987. En 2005 el Canadá, y otros 87 Estados Partes acordaron por unanimidad una enmienda que tiene por objeto subsanar algunas deficiencias de la Convención original. El Canadá ha recibido autorización para proceder a la aplicación y ratificación de la enmienda.

7. El Canadá ya ha cumplido parcialmente los requisitos de la enmienda dictando el Reglamento revisado de seguridad nuclear, aprobado en virtud de la Ley de seguridad y control de los materiales nucleares de 2006. El Canadá estará en condiciones de ratificar la enmienda una vez que el Parlamento haya aprobado leyes adicionales que regulen su aplicación.

8. En 2008 el Canadá seguirá trabajando con miras a la ratificación y aplicación de los protocolos de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

9. En su calidad de Gobierno integrante del Grupo de Suministradores Nucleares, el Canadá ha promovido activamente la aprobación de enmiendas para fortalecer las directrices del Grupo. El Canadá es también miembro del Comité Zangger, encargado de interpretar las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

10. El Canadá ha afirmado su compromiso de cumplir los objetivos del Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y ha señalado que hará lo posible por aplicar plenamente lo dispuesto en el Código, incluida la orientación relativa a la importación y exportación de fuentes radiactivas. Como parte de ese compromiso, la Comisión Canadiense de Seguridad Nuclear introdujo, en enero de 2006, un sistema de seguimiento de fuentes selladas como parte de su registro nacional de fuentes selladas, a fin de realizar un seguimiento interno integral de las fuentes radiactivas de riesgo considerable. El 1º de abril de 2007, la Comisión comenzó a aplicar plenamente un programa ampliado de control de exportación e importación de las fuentes radiactivas de riesgo considerable a las que se aplican el Código y la orientación.

11. En 2004, el Parlamento del Canadá aprobó la Ley para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas. El resultado de esta medida será dificultar que los terroristas adquieran o utilicen armas biológicas. Se trata de una ley marco que racionaliza las leyes en vigor que tratan de manera marginal cuestiones relativas a las armas biológicas, proporciona una base legal más completa para la regulación de los agentes biológicos de doble uso y establece sanciones más

estrictas contra las infracciones a la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

12. El Canadá impide que los terroristas adquieran sustancias químicas que podrían utilizarse en armas de destrucción en masa gracias a sus rigurosos requisitos para la concesión de licencias. En este sentido, es necesario obtener licencias para la producción, el empleo, la adquisición y el almacenamiento de las sustancias químicas incluidas en la Lista 1. Es obligatorio declarar la transferencia, producción y empleo de las sustancias químicas de la Lista 2 y la producción de las sustancias químicas de la Lista 3.

13. En 2005, el Gobierno del Canadá dio a conocer su estrategia química, biológica, radiológica y nuclear. La estrategia hace especial hincapié en las actividades de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en casos de terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear e incluye disposiciones orientadas a mantener los materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares fuera del alcance de los terroristas.

14. En enero de 2004, el Gobierno del Canadá estableció el Centro Nacional de Evaluación de Riesgos, dependiente del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá. El Centro aumenta la capacidad del Canadá para detectar y frenar la entrada al país de personas y bienes de alto riesgo.

15. El Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá aplica un programa de detección de radiaciones en los puertos de mayor actividad del país en que se revisan todos los contenedores marítimos para detectar la presencia de material radiactivo ilícito.

China

[Original: chino]
[6 de mayo de 2008]

1. El Gobierno de China está en contra de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores y del terrorismo en todas sus formas, y apoya la resolución 62/33 de la Asamblea General y la cooperación internacional contra el terrorismo y la proliferación de esas armas.

2. El Gobierno de China aplica escrupulosamente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y, a petición del Comité contra el Terrorismo, ha presentado cinco informes nacionales en que se indican las medidas adoptadas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa.

3. El Gobierno de China aplica escrupulosamente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y fue uno de los primeros países que presentaron informes nacionales e información adicional al Comité 1540 en virtud de lo dispuesto en esa resolución. En julio de 2006 China organizó en Beijing conjuntamente con las Naciones Unidas y la Unión Europea el primer seminario de la región de Asia y el Pacífico sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004).

4. El Gobierno de China ya dispone de un marco legislativo completo de control de las exportaciones de materiales nucleares, biológicos y químicos y misiles balísticos y, en cumplimiento de las obligaciones que ha contraído a nivel internacional y en atención a las necesidades reales en materia de control de las exportaciones, ha perfeccionado las leyes pertinentes. Las normas y medidas de

control de las exportaciones de China son acordes con las prácticas internacionales vigentes.

5. El Gobierno de China cumple estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y la Convención sobre las armas químicas y participa activamente en la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Gobierno de China apoya los esfuerzos del OIEA por prevenir los actos de terrorismo nuclear y cumple estrictamente el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

6. China ha firmado y ratificado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y ha contribuido de manera considerable a los trabajos de enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

7. China se incorporó a la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear en calidad de país asociado inicial y ha contribuido de manera importante a su creación y desarrollo. En diciembre de 2007 China y los Estados Unidos de América organizaron en Beijing un seminario sobre el rastreo de materiales radiactivos.

Cuba

[Original: español]
[11 de junio de 2008]

1. La posición de Cuba sobre el tema del terrorismo internacional se basa en un principio ético: la condena, de manera inequívoca, de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera se cometan cualesquiera sean sus motivaciones, y la condena irrenunciable de todos aquellos actos o acciones, independientemente de quienes sean sus promotores o ejecutores, que tengan por objeto alentar, apoyar, financiar o encubrir cualquier acto, método o práctica terrorista.

2. Cuba ha sido víctima desde hace más de cuatro décadas del más despiadado terrorismo de Estado encaminado a destruir la opción política y social que el pueblo cubano libremente se ha dado en pleno ejercicio de su derecho a la autodeterminación, mediante el terror, la inestabilidad y la incertidumbre. En tales intentos, el territorio de los Estados Unidos de América ha sido utilizado de forma sistemática y permanente para financiar actos terroristas contra Cuba, organizar acciones de este carácter y entrenar a aquellos que las llevan a cabo.

3. Cuba considera que todos los actos y acciones terroristas afectan la vida, la salud, los bienes y la seguridad de personas inocentes, violan la soberanía y la integridad territorial de los Estados, ponen en peligro el funcionamiento y la estabilidad de las instituciones nacionales, causan graves daños a la infraestructura productiva y a la actividad económica de los Estados y acentúan la desestabilización de la situación internacional, creando nuevos focos de tensión y provocando, en ocasiones, conflictos internacionales. En ese sentido, el uso de armas de exterminio en masa, por su potencial efecto devastador, acrecentaría la gravedad de los actos y acciones terroristas.

4. La humanidad ha sido testigo del terror que pueden causar las armas nucleares, hoy mucho más potentes que las bombas atómicas lanzadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki.
5. Cuba aboga por una cooperación internacional verdaderamente eficaz, que permita prevenir y combatir todos los actos de terrorismo, basada en un marco de legitimidad internacional, en el respeto irrestricto a los principios del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
6. Cuba no posee, ni tiene intención de poseer, armas de exterminio en masa. La posesión de este tipo de armas jamás ha formado parte de nuestra estrategia de defensa nacional.
7. Cuba cuenta con un sistema eficaz, predecible y confiable para la aplicación a nivel nacional de sus obligaciones internacionales como Estado Parte en la Convención sobre las armas biológicas, la Convención sobre las armas químicas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe; y como país miembro de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.
8. Tal sistema se sustenta en la existencia de un conjunto de regulaciones, leyes y normas nacionales que, junto con las instituciones pertinentes, hacen posible el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos y ejecutan la decisión soberana del pueblo cubano de luchar decididamente por la eliminación total de todas las armas de exterminio en masa. En varias ocasiones, el Gobierno de la República de Cuba ha informado públicamente sobre la existencia de dicha legislación y de las instituciones nacionales pertinentes.
9. Por sólo mencionar algunos ejemplos de lo expresado en el párrafo anterior, basta consultar documentos informativos presentados por Cuba en el marco de la Convención sobre las armas biológicas y la Convención sobre las armas químicas, o los informes requeridos por las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1540 (2004), todos de fácil acceso a través del sitio web de las Naciones Unidas.
10. Particular mención, por su importancia, merece la participación de Cuba en 12 de los 13 convenios y protocolos internacionales existentes en materia de terrorismo. La decisión respecto de la participación en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear está en consideración, según los procedimientos constitucionales establecidos en el país.
11. Cuba considera que ninguna medida dirigida a evitar la ocurrencia de actos terroristas con armas de exterminio en masa podrá ser suficiente y efectiva en tanto exista ese tipo de armamentos, de ahí la insistencia en eliminar totalmente las armas de exterminio en masa como la única forma plenamente eficaz para evitar su uso.
12. Mucho se ha avanzado en las esferas biológica y química, pero no así en el ámbito nuclear, donde aún existen miles de armas nucleares, y lo que es peor, no se vislumbra una solución satisfactoria para ese problema en el mediano plazo. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de otras potencias nucleares se oponen a la negociación inmediata de la eliminación total de las armas nucleares. Así lo demuestran, por ejemplo, mediante su rechazo a iniciarlas en la Conferencia de Desarme.

13. Cuba, por el contrario, está dispuesta a iniciar esas negociaciones de inmediato y así lo ha hecho saber en capacidad nacional o como parte de declaraciones y documentos del Movimiento de los Países No Alineados o del Grupo de los 21 en la Conferencia de Desarme.

Eslovaquia

[Original: inglés]
[29 de abril de 2008]

El Gobierno de Eslovaquia desea señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el informe nacional que presentó en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Ese informe, transmitido de conformidad con el párrafo 4 de la resolución, abarca los controles internos establecidos para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluido el control adecuado de los materiales conexos. El informe puede consultarse en el sitio web público del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Noruega

[Original: inglés]
[16 de mayo de 2008]

1. Noruega se remite al informe presentado en 2005. Noruega sigue promoviendo la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y la Convención sobre las armas químicas. La adhesión universal a esos importantes instrumentos y a sus mecanismos de control, y su aplicación, previenen de manera fundamental la proliferación de las armas de destrucción en masa, incluida su adquisición por grupos terroristas.

2. En junio de 2006 Noruega organizó en Oslo un simposio internacional sobre la minimización del uso de uranio altamente enriquecido en el sector civil. La presencia de grandes cantidades de ese tipo de uranio en las instalaciones civiles constituye un riesgo de proliferación y existe la posibilidad de que ese material caiga en manos equivocadas. Además, Noruega ha apoyado la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad organizando un seminario en Nueva York y patrocinando cursos regionales.

3. En junio de 2007 Noruega se incorporó a la Alianza Mundial contra el Terrorismo Nuclear. Noruega ha firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y lo ratificará oportunamente. En los últimos años el Gobierno de Noruega ha centrado su atención en perfeccionar la legislación relativa al terrorismo y los actos de terrorismo y en febrero de 2008 el Parlamento noruego aprobó varias enmiendas a la legislación penal.

4. Noruega presta apoyo a la seguridad y protección de los materiales biológicos en Indonesia.

Panamá

[Original: español]
[20 de mayo de 2008]

1. La República de Panamá, con relación a la resolución 62/33 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que, como punto estratégico del comercio mundial y país de tránsito, avala los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer medidas tendientes a reforzar los controles para impedir que estos grupos adquieran estas armas, así como sus vectores y las tecnologías para fabricarlas.
2. En ese sentido, la República de Panamá apoya esta iniciativa y destaca el desarrollo de una nueva visión de seguridad, enfatizando la seguridad del transporte y comercio mundial, a través de la adopción de la Iniciativa Panameña de Comercio y Transporte Seguros como herramienta para reducir las amenazas provenientes del crimen organizado y del terrorismo en sus diferentes modalidades, mediante sus programas de ejecución de inspección no intrusa de contenedores tendientes a identificar el tráfico ilícito de mercaderías de doble uso y de materiales destinados a la fabricación de armas de destrucción en masa.
3. Hemos fortalecido las unidades dedicadas al análisis y operaciones relativas a la lucha contra el terrorismo en los diferentes estamentos de seguridad y mediante la Ley 14, de 18 de mayo de 2007.

Polonia

[Original: inglés]
[28 de mayo de 2008]

1. Polonia es parte en numerosos acuerdos internacionales que regulan la prevención de la proliferación de las armas de destrucción en masa, entre los que figuran:
 - a) El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), de 1968;
 - b) El Grupo de Australia;
 - c) El Acuerdo de Wassenaar;
 - d) La Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear; y
 - e) La Iniciativa de lucha contra la proliferación.
2. En virtud de la Declaración sobre los principios de interceptación de la Iniciativa de lucha contra la proliferación, Polonia ya ha adoptado las siguientes medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa:
 - a) Ha realizado un examen de las normativas nacionales existentes para impedir e interceptar el tráfico ilícito de armas de destrucción en masa por agentes estatales y no estatales;
 - b) Ha participado en ejercicios de capacitación en interceptación y en operaciones reales de la Iniciativa de lucha contra la proliferación;

c) Ha concertado acuerdos con objeto de establecer una base concreta de cooperación (es decir, la cooperación transfronteriza para combatir la delincuencia organizada y el terrorismo);

d) Las actividades precedentes han dado motivo a la creación de un órgano interministerial para coordinar las cuestiones mencionadas.

3. Cabe señalar que Polonia no tiene ningún arsenal de armas de destrucción en masa ni de sus componentes. Por consiguiente, no existe ninguna amenaza directa de propagación de armas de destrucción en masa (ni de tecnologías relativas a su fabricación) desde Polonia. Las posibles amenazas podrían estar relacionadas con el tráfico ilícito de artículos de doble uso. En este sentido, Polonia ha adoptado diversas medidas legales encaminadas a prevenir de manera eficaz esa práctica¹.

Actividades de la Guardia Fronteriza polaca

4. A fin de prevenir el tráfico ilícito de sustancias químicas, en 1990 se introdujo un sistema de control radiométrico en todos los puestos fronterizos. Desde entonces el sistema de control se ha ido perfeccionando sistemáticamente. La Guardia Fronteriza utiliza equipos fijos (denominados “puertas radiométricas”) y aparatos móviles de señales y medición para controlar el paso de vehículos y personas en los puestos fronterizos.

5. En caso de que se informe de la existencia de material radiactivo, la Guardia Fronteriza aplicará los procedimientos correspondientes en cooperación con las autoridades competentes, entre ellas la Dirección Estatal de Energía Atómica. Para prevenir el contrabando de sustancias químicas peligrosas y material de doble uso se utilizan otros aparatos, por ejemplo indicadores de gases tóxicos, como medida de control adicional.

6. Según el Organismo Internacional de Energía Atómica, con sede en Viena, el sistema de control radiométrico de Polonia es el mejor de Europa y uno de los más avanzados del mundo.

7. El 21 de diciembre de 2007, Polonia se sumó al acuerdo sobre la zona Schengen, con lo cual se eliminaron las fronteras interiores de Polonia en la Unión Europea. Para compensar la abolición del control en las fronteras, la Guardia Fronteriza polaca fortaleció los sistemas de control del país, en particular en las carreteras de las regiones fronterizas y las de tránsito internacional. El equipo de control radiométrico está siendo adaptado debidamente para utilizarlo en controles móviles.

8. La Guardia Fronteriza moderniza sistemáticamente el equipo utilizado en los controles radiométricos. También está previsto recibir asistencia de los Estados Unidos con tal fin. En marzo de 2008 se iniciaron las conversaciones con representantes del Departamento de Energía estadounidense. En el marco del programa denominado “Segunda Línea de Defensa”, los Estados Unidos han propuesto prestar asistencia en la adquisición de equipos modernos fijos y móviles de control radiométrico. Además, gracias a la asistencia financiera estadounidense, se está desarrollando un proyecto piloto de creación de un sistema de vigilancia a distancia de los equipos fijos de control radiométrico en los puestos fronterizos.

¹ Esas disposiciones legales figuran en la versión completa de la información presentada por Polonia, que puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme.

9. La Guardia Fronteriza coopera con otros organismos nacionales (a saber, la Dirección de Seguridad Interna, el Servicio de Aduanas, etc.) en una amplia gama de tareas relacionadas con la prevención de la proliferación del material utilizado para fabricar armas de destrucción en masa y la prevención del terrorismo, función que se le asignó en 2007. La cooperación abarca el intercambio de información y la retención de personas y bienes sospechosos. La Guardia Fronteriza participará en las actividades del futuro Centro de lucha contra el terrorismo, que se está creando en la Dirección de Seguridad Interna y que tendrá como misión ayudar al Centro de Seguridad del Gobierno en caso de amenaza de ataque terrorista.

10. La cooperación en el marco de la Iniciativa de lucha contra la proliferación (conocida también como la Iniciativa de Cracovia), proyecto internacional para combatir la proliferación de las sustancias utilizadas en la fabricación de las armas de destrucción en masa que fue enunciado en 2003 por el Presidente G. W. Bush en Cracovia, es un elemento importante del fortalecimiento de la capacidad para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa.

11. La Guardia Fronteriza participa activamente en actividades resultantes de la condición de miembro de la Iniciativa que Polonia tiene desde el principio. Hasta la fecha, la Guardia Fronteriza ha participado en 11 ejercicios internacionales y simulacros estratégicos de índole diversa usados como verificación práctica de las disposiciones de organización, técnicas y legales existentes para prevenir la proliferación, y de los procesos de adopción de decisiones y la cooperación internacional.

12. El ejercicio conjunto de Polonia y Ucrania denominado “Escudo oriental” es una muestra de las actividades más recientes de la Iniciativa. Se llevó a cabo el 25 y el 26 de octubre de 2007 en Ucrania con la participación, entre otros, de Rumania y Georgia, además de numerosos observadores internacionales. La actividad se centró en la interceptación marítima, en las carreteras y aérea de sustancias de doble uso, incluidas medidas antiterroristas.

13. Este año, la Guardia Fronteriza participó en la preparación del ejercicio internacional denominado “Escudo adriático”, que se desarrolló en Croacia del 12 al 14 de mayo de 2008, e intercambió experiencias sobre la organización de actividades de ese tipo con los servicios fronterizos de Croacia y otros países de los Balcanes occidentales. El ejercicio se centró en la dimensión marítima de la proliferación.

14. La Guardia Fronteriza participa también en las tareas de creación de mecanismos nacionales de la Iniciativa. Esas tareas se refieren a la regulación de los aspectos legales y de organización de la cooperación interinstitucional y la elaboración de normas para la reunión, el análisis y el intercambio de información. La creación de un equipo interinstitucional para la no proliferación, en virtud de un decreto del Primer Ministro de 3 de abril de 2008, fue un paso importante en esa dirección. La Guardia Fronteriza pronto participará también en el intercambio de información y realizará actividades usando la versión experimental del portal interinstitucional seguro en Internet denominado “Hamster”, dedicado a la Iniciativa y creado por expertos polacos.

15. Desde marzo de 2008, la Guardia Fronteriza participa en la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, creada en 2006 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, que es un nuevo campo de actividad de la

Guardia Fronteriza en la esfera de la prevención de la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. El 31 de marzo y el 1º de abril de 2008 varios expertos de la Guardia Fronteriza asistieron a una reunión técnica de la Iniciativa Mundial celebrada en Washington sobre la elaboración de un documento estratégico general mundial para ordenar, integrar y complementar las directrices existentes en el ámbito de la detección de material nuclear y radiactivo.

16. La cooperación con los organismos gubernamentales de los Estados Unidos, también dio por resultado que se elaboraran planes de capacitación sobre la detección de sustancias de doble uso. En abril de 2008, expertos del Departamento de Energía de los Estados Unidos impartieron capacitación a 25 oficiales de la Guardia Fronteriza, que compartirán esos conocimientos con otros oficiales.

Qatar

[Original: inglés]
[17 de junio de 2008]

El Estado de Qatar ha ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En el marco de aplicación de esos tratados y convenciones, el Estado de Qatar promulgó la ley No. 21 (2002), relativa a la protección contra la radiación, y el Presidente del Consejo Supremo para el Medio Ambiente y las Reservas Naturales dictó una resolución para reglamentarla. La ley y su reglamentación controlan la posesión de material radiactivo en todas sus etapas, incluidos la importación, la exportación, el transporte, el almacenamiento, la utilización y la eliminación de los desechos radiactivos, con lo que se evita que ese material caiga en manos de terroristas y, por tanto, que se utilice en “bombas sucias” y dispositivos similares. También se promulgó la ley No. 17 (2007), relativa a las armas químicas. Ya se ha preparado su reglamento de aplicación, que se está examinando. Mediante esa ley y su reglamento se podrán controlar y vigilar las sustancias químicas vinculadas a las armas químicas y se podrá regular su posesión.

Ucrania

[Original: ruso]
[3 de junio de 2008]

1. Ucrania, como todo país civilizado, tiene plena conciencia del peligro que entraña la utilización de armas de destrucción en masa por organizaciones terroristas y dedica atención permanente a impedir que los terroristas adquieran componentes de dichas armas en su territorio.

2. En el decreto No. 105/2007 del Presidente de Ucrania, de 12 de febrero de 2007 “sobre la estrategia de seguridad nacional de Ucrania” se señala:

“El terrorismo representa una seria amenaza para la comunidad mundial y para los Estados, incluida Ucrania. La posibilidad de la utilización de armas

de destrucción en masa por los terroristas agrava considerablemente esa amenaza.

En ese sentido, una de las prioridades estratégicas de la política de seguridad nacional consiste en asegurar condiciones externas favorables para el desarrollo y la seguridad del Estado, incluido el propósito de apoyar la paz y la seguridad mundiales participando en la labor internacional de mantenimiento de la paz, en actividades multilaterales para hacer frente a la proliferación de armas de destrucción en masa, al terrorismo, al delito organizado transnacional, a la trata de personas, al comercio ilícito de estupefacientes y a otros desafíos para la seguridad internacional.”

3. A fin de llevar a la práctica el objetivo prioritario mencionado y perfeccionar el sistema estatal de control de las exportaciones, en 2007 se introdujeron las enmiendas pertinentes en la legislación de Ucrania.

4. En particular, mediante la disposición No. 692 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 3 de mayo de 2007, que modifica la disposición relativa al control estatal de las exportaciones, se enmendó la disposición No. 86 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 28 de enero de 2004, sobre la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso. Estas enmiendas se relacionan con la exportación de tecnologías y tienen por objeto reducir el riesgo de filtraciones de altas tecnologías desde Ucrania, y establecer un control estatal más estricto de las transferencias internacionales de esas tecnologías y de su posterior utilización por el usuario final para los fines declarados.

5. Además, mediante la disposición No. 1012 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 8 de agosto de 2007, sobre las modificaciones del anexo 5 de la Normativa para ejercer el control estatal de las transferencias internacionales de artículos de doble uso, se enmendó la Lista de artículos de doble uso que pueden utilizarse para fabricar armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas. Estas enmiendas están dirigidas a ampliar la nomenclatura y ajustarla a los requisitos del régimen de control de exportaciones del Grupo de Australia.

III. Información recibida de organizaciones internacionales

Los resúmenes que aparecen en esta sección, que describen las medidas tomadas por organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas al vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, se basan en las respuestas recibidas de las respectivas organizaciones. La versión íntegra de cada respuesta se puede consultar en la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

A. Sistema de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

[Original: inglés]
[28 de mayo de 2008]

1. Desde 2006, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha prestado atención creciente al problema del terrorismo nuclear como parte de la asistencia técnica que ofrece en materia de creación de capacidad jurídica para la lucha contra el terrorismo y cuestiones conexas.

2. Se han organizado actividades especializadas de conformidad con la resolución 2005/19 del Consejo Económico y Social y las resoluciones recientes de la Asamblea General, que han reconocido el papel que desempeña la Subdivisión en la asistencia a los Estados para que ratifiquen y apliquen el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y otros instrumentos jurídicos adoptados recientemente, como la enmienda de 2005 a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares de 1979, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

3. Se han celebrado varios cursos prácticos regionales sobre temas afines; los más recientes se ofrecieron a los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (Minsk, 16 a 18 de enero de 2008) y a los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (Doha, 29 y 30 de abril de 2008) y se organizaron en estrecha cooperación con organismos regionales y entidades internacionales especializadas, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica, y en ellos participaron órganos especializados, como el Comité 1540 del Consejo de Seguridad.

4. Además de esos cursos regionales, la Subdivisión ha organizado cursos prácticos a nivel nacional de expertos en redacción legislativa sobre los aspectos de derecho penal del marco jurídico universal contra el terrorismo nuclear (Belgrado, 19 y 20 de febrero de 2008, y Kiev, 10 a 14 de marzo de 2008).

5. Durante la reunión de un grupo de trabajo de expertos jurídicos sobre terrorismo nuclear, que se celebró en Viena del 5 al 7 de diciembre de 2007, varios expertos en derecho nuclear, penal, marítimo o internacional examinaron las disposiciones penales relativas al terrorismo nuclear contenidas en el marco jurídico universal de lucha contra el terrorismo nuclear. Sobre la base de los resultados de la reunión, se prepararon materiales de asistencia técnica especializada que facilitarán la incorporación de los preceptos pertinentes de los instrumentos jurídicos internacionales en las legislaciones de los países.

6. Además, la Subdivisión ofreció servicios de expertos en materia legislativa en una serie de actividades organizadas por otras organizaciones internacionales y regionales (mesa redonda sobre terrorismo nuclear organizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y el OIEA, Nueva York, 18 de junio de 2007; taller de la ASEAN sobre prevención del bioterrorismo, Yakarta, 12 y 13 de julio de 2007; conferencia dictada en la Escuela Internacional de Prevención del

Terrorismo Nuclear, 7 de septiembre de 2007; y conferencia internacional sobre prevención del bioterrorismo, Bucarest, 7 a 9 de octubre de 2007).

Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]
[14 de julio de 2008]

1. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) está ejecutando un plan amplio para fortalecer la seguridad nuclear. Para prestar asistencia y coordinación eficaces, el Organismo ha ampliado la utilización de los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, que sirven de referencia y marco para la ejecución de las actividades de seguridad nuclear en los Estados.
2. A fin de evaluar el estado de los arreglos técnicos y administrativos, el Organismo continúa llevando a cabo misiones de asesoramiento en seguridad nuclear, misiones investigadoras y visitas técnicas. En 2007 se efectuaron 15 misiones de asesoramiento en seguridad nuclear.
3. La base de datos sobre el tráfico ilícito es el sistema de información del Organismo sobre los incidentes de tráfico ilícito y otras actividades no autorizadas relacionadas con materiales nucleares y radiactivos. Hasta el 31 de diciembre de 2007, la base de datos había recibido informaciones de 98 Estados miembros y de un Estado no miembro del OIEA. También hasta esa fecha, los Estados habían notificado o confirmado de otro modo a la base de datos 1.340 incidentes, de los cuales 303 incluían la confiscación de material nuclear o fuentes radiactivas a personas que los poseían ilegalmente y, en algunos casos, trataban de enviarlos de contrabando a otros países.
4. El apoyo al desarrollo de la educación y la capacitación en seguridad nuclear continúa siendo una prioridad del Organismo. Éste ha seguido impartiendo formación en seguridad nuclear para mejorar y aumentar la capacidad práctica del personal técnico y no técnico de los Estados en este ámbito. Más de 950 participantes de 87 países asistieron a 69 cursos de capacitación en seguridad nuclear dictados durante el año.
5. El traslado y la repatriación de fuentes radiactivas vulnerables sigue siendo una cuestión prioritaria. En 2007, se repatriaron a los Estados Unidos desde un país de América Latina 127 fuentes y en África se recuperaron, reacondicionaron y repatriaron al Canadá dos fuentes de actividad elevadas en desuso.
6. La serie de documentos Nuclear Security Series del OIEA está concebida para ayudar a los Estados a establecer una infraestructura de seguridad nuclear coherente, proporcionar una parte del marco y determinar cuáles son las mejores prácticas de seguridad nuclear. En 2007 el Organismo publicó dos documentos de orientación de la Nuclear Security Series: *Engineering Safety Aspects of the Protection of Nuclear Power Plants Against Sabotage e Identification of Radioactive Sources and Devices*.
7. En 2007 el Laboratorio de Equipo de Seguridad Física Nuclear del OIEA continuó ofreciendo apoyo técnico a los Estados miembros en sus esfuerzos por establecer controles fronterizos eficaces y facilitó 915 detectores de radiación portátiles y la capacitación necesaria para su utilización.

8. Tras el éxito logrado en la ejecución de proyectos anteriores, destinados a ayudar a los Estados miembros a garantizar la seguridad nuclear en eventos públicos importantes, el Organismo organizó proyectos con el Brasil, el Perú y China como preparación para acontecimientos deportivos importantes (entre otros, los Juegos Olímpicos).

Organización de Aviación Civil Internacional

[Original: inglés]
[2 de junio de 2008]

1. En el 36º período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) se aprobó la resolución A36-19, titulada “Amenaza que plantean para la aviación civil los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)”, a fin de apoyar los esfuerzos de la comunidad de la aviación para hacer frente a esta amenaza.

2. La nueva edición en cinco volúmenes del Manual de Seguridad contiene material de orientación concebido para ayudar a los Estados a cumplir las normas y prácticas recomendadas contenidas en el anexo 17 titulado “Seguridad”. El Manual ofrece asesoramiento específico para prevenir y rechazar actos de interferencia ilegal, mediante la aplicación de un sistema de seguridad de la aviación.

3. Se sigue avanzando en la formulación y la aplicación de medidas para aumentar la seguridad de los documentos de viaje, incluida la publicación de un Suplemento del Documento 9303, Parte 1: Pasaportes de lectura mecánica. En 2007 también fueron actividades prioritarias la difusión y el intercambio de información sobre todos los aspectos de los documentos de viaje de lectura mecánica.

4. El Programa Universal de Auditorías de Seguridad de la OACI ha continuado ejecutando sus actividades en consonancia con lo decidido por la Asamblea de la OACI. Al 31 de marzo de 2008 se habían realizado 182 auditorías y 111 misiones de seguimiento. Las auditorías han demostrado ser útiles para detectar problemas de seguridad de la aviación y ofrecer recomendaciones para resolverlos. A los dos años de la auditoría inicial se efectúan visitas de seguimiento a los Estados auditados, a fin de confirmar si se están ejecutando sus planes de medidas correctivas y apoyarlos en la eliminación de sus deficiencias. En esas misiones se ha observado un notable aumento del nivel de aplicación de las normas de seguridad de la OACI.

5. De conformidad con su Programa de apoyo a la ejecución y el desarrollo, la OACI sigue prestando asistencia a los Estados contratantes en la creación y el mantenimiento de un sistema viable y sostenible de seguridad de la aviación. Este apoyo ayuda a rectificar las deficiencias detectadas en el Programa Universal de Auditorías de Seguridad. En 2007, 23 Estados recibieron asistencia para corregir las deficiencias detectadas en las auditorías y mejorar su infraestructura de seguridad.

6. En total 83 Estados se han incorporado a la Red de puntos de contacto sobre la seguridad de la aviación de la OACI, establecida para informar sobre amenazas inminentes a las operaciones de transporte aéreo civil.

7. A raíz de la amenaza contra las operaciones de aviación civil creadas por un presunto complot terrorista contra aeronaves civiles en el Atlántico septentrional, en el que se habrían usado componentes de un artefacto explosivo improvisado, el

Consejo aprobó las Directrices recomendadas sobre controles de seguridad para la inspección de líquidos, geles y aerosoles, que incluyen las especificaciones de la bolsa de seguridad a prueba de manipulación indebida y directrices para el proceso de validación de líquidos, geles y aerosoles y bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida, de aplicación inmediata por los Estados.

Organización Marítima Internacional

[Original: inglés]
[28 de mayo de 2008]

1. En 2005, durante una conferencia diplomática organizada por la Organización Marítima Internacional (OMI) se aprobó un Protocolo del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988, que es un tratado de la OMI sobre enjuiciamiento y extradición que tiene por objeto prevenir y castigar los actos de terrorismo cometidos en el mar.

2. El Protocolo de 2005 enmienda el Convenio, ampliando la lista de delitos; por ejemplo, tipifica como delito la utilización de un buque de manera que cause muerte, lesiones o daños graves y el transporte de armas o de equipo que puedan utilizarse como armas de destrucción en masa. Asimismo, el Protocolo incluye disposiciones sobre el abordaje de un buque cuando haya motivos razonables para sospechar que el buque o una persona que se encuentre a bordo de éste participa, ha participado o está a punto de participar en la comisión de un delito previsto en la Convención.

3. En particular, el Protocolo tipifica como delito la utilización contra un buque o en un buque, o la descarga de éste, de cualquier sustancia explosiva material radiactivo o arma biológica, química o nuclear, de manera que cause o pueda causar la muerte o lesiones o daños graves, cuando el propósito de ese acto sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.

4. El Protocolo tipifica también como delito penal transportar a bordo de un buque:

a) Armas biológicas, químicas o nucleares y cualquier sustancia explosiva o material radiactivo destinado a causar la muerte o lesiones o daños graves con el propósito de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto;

b) Material básico, material fisionable especial, o equipo o material diseñado para procesar, utilizar o producir material fisionable especial, a sabiendas de que se tiene la intención de utilizarlo en una explosión nuclear o en cualquier otra actividad nuclear no sujeta a salvaguardias de conformidad con un acuerdo del OIEA de salvaguardias amplias;

c) Equipo, material o programas informáticos o tecnología conexas que contribuyan significativamente al diseño, la fabricación o la utilización de un arma biológica, química o nuclear con el propósito de utilizarla con tal fin.

5. Los actos que se exceptúan de la tipificación como delitos se regulan en conexión con el transporte de materiales relacionados con un arma nuclear u otro artefacto explosivo nuclear, siempre que se transporten hacia o desde el territorio de

un Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, o bajo el control de dicho Estado.

6. Para que el Protocolo de 2005 del Convenio de 1988 entre en vigor se requiere la ratificación o adhesión de 12 Estados. Al 28 de mayo de 2008 había seis Estados contratantes del Protocolo. El número de Estados Partes en el Convenio de 1988 ya asciende a 149.

B. Otras organizaciones internacionales

Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología

[Original: inglés]
[11 de junio de 2008]

1. Uno de los principales objetivos del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIIGB) es fomentar la cooperación internacional en el desarrollo y la aplicación de los usos pacíficos de la ingeniería genética y la biotecnología, en particular para los países en desarrollo.

2. Como consecuencia de las recomendaciones del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, que tienen por objeto formular códigos de conducta para los científicos en relación con la utilización segura y ética de las ciencias biológicas, las Naciones Unidas establecieron contacto con el CIIGB y le pidieron que elaborara un documento de trabajo sobre ese tema. Para que los científicos no tuvieran que someterse a una carga de directrices, regulaciones y medidas de censura, el Centro interactuó con varias academias de ciencias y preparó un documento de trabajo que se presentó al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en enero de 2005 y posteriormente ese mismo año, a los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas.

3. El documento contenía algunas consideraciones generales sobre los códigos de conducta de los biocientíficos y algunos posibles componentes para su formulación, teniendo en cuenta la necesidad de adaptarlos a situaciones y necesidades nacionales concretas. A continuación se indican los elementos principales de esos componentes:

a) Los códigos deberían considerarse elementos esenciales de la deontología científica y estar dirigidos a la conciencia individual de los científicos, y no deberían tener implicaciones jurídicas automáticas;

b) Los códigos deberían centrarse en la responsabilidad individual de los científicos y en el principio de que los valores éticos deben prevalecer sobre las jerarquías;

c) Los códigos no deberían definir qué experimentos están permitidos o prohibidos, sino insistir en la responsabilidad de los científicos de tener presentes las consecuencias de sus investigaciones;

d) Los códigos deberían pasar a ser parte integrante de los planes de estudio de los centros de educación y la adhesión a ellos debería ser obligatoria para cursar cualquier tipo de estudios científicos avanzados en ciencias biológicas (lo que ya se aplica, por ejemplo, a todo el personal y los investigadores del CIIGB);

e) Los códigos no deberían estar encaminados a establecer principios de autocensura, pero deberían ser un ejemplo tangible de autogobierno por parte de la comunidad científica;

f) Debería incluirse también el reconocimiento de los principios de la responsabilidad relativa a las prácticas seguras en los laboratorios.

4. El CIIGB no ha avanzado más en esta cuestión; no obstante, si así lo desearan los Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas, el CIIGB podría tratar de profundizar el análisis de los elementos mencionados para establecer un marco capaz de multiplicar el efecto de esos procedimientos y principios éticos que los científicos del CIIGB ya toman plenamente en consideración.

Liga de los Estados Árabes*

[Original: árabe]
[12 de marzo de 2008]

1. El Grupo de expertos árabes encargado de la lucha contra el terrorismo, que se constituyó en virtud de la decisión No. 6504 del Consejo de la Liga, aprobada en su 123º período de sesiones el 3 de marzo de 2005, es uno de los mecanismos encargados de la lucha contra el terrorismo en el marco de la Liga de los Estados Árabes. Su función consiste en supervisar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al terrorismo internacional, con especial atención a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y comunicar las dificultades que esa aplicación plantea en el ámbito de los países árabes. El grupo está compuesto por expertos que representan a muy diversas entidades árabes vinculadas con la lucha contra el terrorismo (ministerios de relaciones exteriores, justicia, interior, defensa y comunicaciones).

En su quinta reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007, el grupo dio seguimiento a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y debatió las medidas e iniciativas que los Estados árabes han adoptado o tienen previsto adoptar en el ámbito de la lucha contra el terrorismo a la luz de las recomendaciones que figuran en la Estrategia, incluidas las relativas a adoptar medidas para impedir que los terroristas tengan acceso a armas de destrucción en masa. Algunas de esas medidas son la vigilancia de fronteras, la detección de movimientos de los terroristas y la prevención y detección del tráfico ilícito de armas y materiales nucleares, químicos, biológicos o radiológicos. Se especificaron asimismo las necesidades que tienen los Estados árabes en materia de asistencia técnica en este ámbito.

Organización de los Estados Americanos

[Original: inglés]
[29 de mayo de 2008]

1. La Organización de los Estados Americanos (OEA) mantiene su posición contraria a la proliferación y el uso de armas de destrucción en masa.

* El texto íntegro de la información proporcionada por la Liga de los Estados Árabes se encuentra en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. No se recibió un resumen del mismo para su inclusión en el presente informe.

2. En su resolución más reciente sobre este tema (AG/RES. 2333 (XXXVII-O/07)), aprobada en junio de 2007, la Asamblea General de la OEA reiteró su apoyo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. Asimismo, la Asamblea General de la OEA pidió al Consejo Permanente que celebrara un taller regional en 2008 sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), con el fin de analizar la presentación de informes al Comité 1540 por parte de los Estados miembros, así como otras vías mediante las cuales los Estados del hemisferio podrían contribuir, desde una perspectiva subregional, a la aplicación de la resolución.

Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE)

4. La Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo, ubicada dentro de la Secretaría de Seguridad Multidimensional, está considerando con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas la celebración en cada una de las subregiones de las Américas una reunión conjunta sobre la resolución 1540 (2004), con el fin de optimizar los recursos y armonizar los programas de trabajo; además, participó en un seminario subregional de la Oficina de Asuntos de Desarme sobre la aplicación de la resolución destinado a los países del Caribe, celebrado en Jamaica en mayo de 2007.

5. El Comité Interamericano contra el Terrorismo continúa colaborando con diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Comité 1540, la Oficina de Asuntos de Desarme y el OIEA, en la aplicación de la resolución 1540 (2004); como resultado de esta colaboración un miembro del Comité 1540 asistió a una reunión de la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA sobre la aplicación de la resolución que se celebró el 31 de enero de 2008.

Comisión de Seguridad Hemisférica

6. La Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente de la OEA celebró el 11 de diciembre de 2006 una reunión sobre la lucha contra la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales relacionados, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 2246 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2107 (XXXV-O/05) en que se pide cumplir el compromiso de convertir a las Américas en una región libre de armas biológicas y químicas.

7. La reunión especial de la Comisión estuvo dedicada a promover la adhesión universal a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y a intercambiar información sobre las medidas legislativas y administrativas necesarias para ponerla en práctica y sobre los esfuerzos de los Estados miembros para cumplir su compromiso de asegurar que las Américas sean una región libre de armas biológicas y químicas. En esa reunión especial se trató también la lucha contra la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos, de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Organización del Tratado del Atlántico del Norte

[Original: inglés]
[2 de junio de 2008]

1. En abril de 2008, en la Cumbre de Bucarest, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) reconocieron que el terrorismo era y continuaría siendo una grave amenaza para la seguridad internacional. Reiteraron que, de conformidad con el derecho internacional y los principios de las Naciones Unidas, la Alianza seguía comprometida con la lucha contra el terrorismo, cualesquiera que fuesen su motivación y manifestaciones.

2. El marco político de la OTAN se estipula en el Concepto Estratégico de la Alianza de 1999 y en la Directriz política global de 2006. La Alianza intensificará sus actividades políticas encaminadas a reducir los peligros causados por la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. El objetivo principal de la Alianza y sus Estados miembros sigue siendo impedir que se produzca la proliferación o, en caso de producirse, invertir esa tendencia por medios diplomáticos.

3. La Alianza continuará aplicando el enfoque amplio de seguridad del Concepto Estratégico de 1999 y cumpliendo las funciones de seguridad fundamentales estipuladas, a saber, seguridad, consulta, disuasión y defensa, gestión de crisis y relaciones de colaboración.

4. La Alianza sigue aportando una dimensión transatlántica esencial a la respuesta al terrorismo. Los aliados siguen dedicados al diálogo y a la cooperación con sus socios y otras organizaciones internacionales en la lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa, y reiteran su determinación de proteger a las poblaciones, los territorios, la infraestructura y las fuerzas de los aliados contra las consecuencias de los ataques terroristas y la utilización potencial de armas de destrucción en masa, en especial las que entrañen peligros creados por la emisión deliberada de materiales tóxicos industriales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

Organización Internacional de Policía Criminal

Original: inglés]
[18 de abril de 2008]

1. Con el propósito de ofrecer asistencia a los órganos encargados de hacer cumplir la ley de sus 186 Estados miembros en sus esfuerzos por combatir el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) ha emprendido las actividades clave que se indican a continuación:

Proyecto Geiger. La INTERPOL inició el proyecto Geiger, financiado por la Administración de Seguridad Nuclear Nacional del Departamento de Energía de los Estados Unidos, cuyo objetivo central consiste en clasificar y analizar información sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos y otras actividades no autorizadas.

Guía de la INTERPOL sobre la anticipación y respuesta a situaciones de crisis relacionadas con el bioterrorismo. La INTERPOL redactó y publicó, como manual

de referencia, una guía sobre la preparación y la respuesta a incidentes de bioterrorismo que ofrece importantes herramientas para uso de la policía y otros profesionales en la prevención del bioterrorismo y en las actividades de preparación en este ámbito. La guía está disponible en el sitio Web público de la INTERPOL.

Capacitación. En marzo de 2005 se celebró la Primera Conferencia Mundial de la INTERPOL sobre prevención del bioterrorismo, que contribuyó significativamente a crear conciencia sobre el bioterrorismo en todo el mundo. Desde entonces, la INTERPOL ha organizado cinco cursos prácticos regionales de capacitación y tres series de sesiones subregionales de formación de instructores, que reunieron a representantes de fuerzas policiales, servicios de salud, fiscalías y aduanas. Hasta abril de 2008, un total de 429 personas de 131 países habían participado en los programas de capacitación de la INTERPOL sobre el bioterrorismo. La INTERPOL continuará desarrollando esas iniciativas de capacitación.

Base de datos sobre delitos biológicos. La INTERPOL está elaborando una base de datos sobre delitos biológicos que contendrá información sobre casos de delitos detectados o investigados o que han sido llevados a la justicia, y que se complementará con datos no disponibles para el público (por ejemplo, dispositivos de detección, investigación de la escena del delito, análisis de laboratorio, fotos y vídeos conexos, etc.). Además, la base de datos contendrá información sobre casos de robo de agentes biológicos o toxinas y sobre el equipo y los procedimientos que utilizan los diferentes Estados miembros para controlar la escena de un delito biológico.

Ejercicio de simulación “Black Death”. En 2007, la INTERPOL llevó a cabo un ejercicio de simulación con 30 participantes de 9 países y 5 organizaciones internacionales. Los participantes reconocieron la importancia de la cooperación interinstitucional y la falta de sistemas o procedimientos oficiales establecidos para aplicar en caso de que ocurriera un incidente. Numerosos participantes reconocieron la importancia de una cooperación más fuerte entre la policía, el sector de la salud y el personal de emergencias. La mayoría de los participantes indicaron la necesidad de mejorar la coordinación entre los diferentes organismos de sus países.

Conclusión. La INTERPOL considera crucial seguir desarrollando y fortaleciendo la red existente de funcionarios especializados en la prevención y la respuesta al bioterrorismo mediante una mejor capacitación y una legislación adecuada.

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: inglés]
[30 de mayo de 2008]

1. En su segundo período extraordinario de sesiones, que se celebró del 7 al 18 de abril de 2008, la Conferencia de Estados partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las armas químicas (en adelante “Segunda Conferencia de Examen”), “tomó nota con preocupación de que, además de la amenaza constante de que los Estados pudieran emplear en cualquier circunstancia armas químicas, la comunidad internacional se enfrentaba también al riesgo mayor de que terroristas u otros agentes no estatales emplearan armas químicas. A este respecto, la Segunda Conferencia de Examen recordó la decisión del Consejo sobre la contribución de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) a la lucha mundial

contra el terrorismo (EC-XXVII/DEC.5, de 7 de diciembre de 2001) y afirmó que esta decisión conservaba su pertinencia”.

2. La Segunda Conferencia de Examen definió las esferas de preocupación; señaló “el posible empleo de armas químicas, según la definición de la Convención, por parte de agentes no estatales, como los terroristas” y subrayó la importancia de que los Estados partes y la Secretaría aplicaran el artículo X a ese respecto.

3. Más adelante “la Segunda Conferencia de Examen reafirmó la condición autónoma e independiente de la OPAQ y tuvo conocimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo. A este respecto, la Segunda Conferencia de Examen invitó a los Estados partes a consultar y cooperar, bilateral y regionalmente, acerca de los modos de prevenir que los terroristas adquirieran o emplearan armas químicas. La Segunda Conferencia de Examen tomó nota también de la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta de la OPAQ sobre Terrorismo”.

4. Constituye un estímulo para la OPAQ el reconocimiento explícito de su papel en los esfuerzos que las Naciones Unidas realizan a nivel mundial en materia de lucha contra el terrorismo, definidos en la resolución 60/288 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2006, sobre la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y en la resolución 61/68 de la Asamblea General de 6 de diciembre de 2006, titulada “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

5. Asimismo, estimulan a la OPAQ las resoluciones del Consejo de Seguridad 1540 (2004) y 1810 (2008), aprobadas recientemente, en la que el Consejo decidió alentar “al Comité 1540 a colaborar activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y coordinar la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución”.

6. La OPAQ es miembro activo del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, por cuyo conducto apoya varias iniciativas encaminadas a hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición de armas de destrucción en masa por terroristas.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

[Original: inglés]
[3 de abril de 2008]

Promoción para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1. Con el aumento de la amenaza del terrorismo, la no proliferación de las armas de destrucción en masa ha ocupado un lugar firme en la agenda de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Sobre la base de los resultados de la labor realizada en 2005, el Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad celebró el 8 de noviembre de 2006 un curso práctico sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. En el curso práctico se llegó a la conclusión de que, dada la dimensión mundial de la amenaza

de las armas de destrucción en masa, todos los Estados participantes de la OSCE deberían hacer frente a los desafíos planteados adoptando disposiciones eficaces a nivel nacional y en cooperación con otros Estados y organizaciones internacionales, para asegurar que se preste una atención amplia a las medidas necesarias. Los Estados acordaron: 1) facilitar al Comité 1540, siempre y cuando procediera, información adicional sobre la aplicación que se estuviera dando a la resolución en el ámbito interno, incluidos, por ejemplo, una hoja de ruta o un plan de acción, como parte del proceso en curso de aplicación de la resolución 1540 (2004); 2) continuar ocupándose de esa cuestión en el Foro en 2007 y mantener más intercambios de opiniones, incluso con los Socios de la OSCE para la cooperación, con objeto de seguir respaldando la labor de las Naciones Unidas, dando a conocer las lecciones aprendidas, compartiendo experiencias y facilitando la identificación de esferas en que se necesitara asistencia para la aplicación a nivel nacional. El Consejo Ministerial hizo suya la decisión adoptada en el Foro (véase MC.DEC/10/06).

2. En 2007 los Estados participantes de la OSCE continuaron ocupándose en el marco del Foro de la cuestión de la proliferación de armas de destrucción en masa. Sobre la base de la experiencia de la región de la OSCE en la aplicación a nivel nacional de la resolución 1540 (2004), los Estados han comenzado a preparar un manual de orientaciones sobre las mejores prácticas en materia de aplicación. El manual será un compendio de las prácticas de aplicación propuestas y contribuirá a seguir desarrollando planes de acción nacionales. Los Estados participantes de la OSCE y otros Estados podrán promover una mejor coordinación de las actividades regionales de asistencia. Además, en noviembre de 2007, la OSCE declaró su apoyo a la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear y alentó a todos los Estados participantes y a los Socios de la OSCE para la cooperación que aún no se hubieran asociado a ella a que lo hicieran (véase FSC.DEC/14/07). La decisión reafirmó los compromisos formulados por los Estados participantes de la OSCE de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Promoción del marco jurídico internacional para combatir el terrorismo nuclear

3. La labor de la OSCE sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para combatir el terrorismo, y especialmente el terrorismo nuclear, tiene que ver con la relación existente entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas de destrucción en masa. La ratificación de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo sigue siendo un importante compromiso de los Estados participantes de la OSCE. Para complementar la promoción de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la OSCE, en estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes apoya a los Estados participantes de la OSCE en lo referente a la ratificación de los instrumentos universales contra el terrorismo en general y, en particular, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. A esos efectos, durante el año último la Unidad de Acción contra el Terrorismo participó en la organización de un curso práctico nacional y dos subregionales.

4. En abril de 2007, la Unidad de Acción contra el Terrorismo ayudó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a organizar en Tashkent

(Uzbekistán) un curso práctico subregional sobre el convenio contra el terrorismo nuclear. Asistieron a él representantes de las fuerzas del orden, parlamentarios encargados de redactar legislación sobre la lucha contra el terrorismo y expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la OSCE, el OIEA, la Agencia Federal de Energía Atómica de la Federación de Rusia y el mecanismo regional de lucha contra el terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai. Del 16 al 18 de enero de 2008, la Unidad de Acción contra el Terrorismo colaboró con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes en la organización conjunta de un curso práctico de los países de la CEI sobre los aspectos de derecho penal de la lucha contra el terrorismo nuclear, químico y biológico a la luz de los instrumentos internacionales pertinentes, que se dictó en Minsk. Asistieron al curso práctico delegaciones de nueve países de la CEI, expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la OSCE, la Secretaría Ejecutiva de la CEI, su Asamblea Parlamentaria y el Centro de Lucha contra el Terrorismo, el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el OIEA, la OMI y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Igualmente, a solicitud de las autoridades serbias, la Unidad de Acción contra el Terrorismo organizó conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito un curso práctico de redacción de leyes relativo a los aspectos de derecho penal del marco jurídico universal para combatir el terrorismo nuclear, que se celebró en Belgrado los días 19 y 20 de febrero de 2008. Un grupo de expertos internacionales ofreció asesoramiento sobre la armonización de la legislación penal nacional con las obligaciones de los Estados en virtud de los instrumentos jurídicos universales referentes al terrorismo nuclear.
